

Amparo. Sentencia Constitucional 310/2000. 6 de abril de 2000.

2. Que, el art. 1ro. de la Ley No. 975 de 2 de marzo de 1988, establece que toda mujer en período de gestación hasta un año de nacimiento del hijo, gozará de inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas y privadas; disposición que se complementa con el art. 2do. de la misma Ley que señala "la mujer en gestación en el puesto de trabajo que implique esfuerzos que afecten su salud, merecerá un tratamiento especial, que le permita desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas, sin afectar su nivel salarial, ni su condición en su puesto de trabajo".

3. Que, por el certificado médico de fs. 3 se acredita el embarazo de la recurrente Gloria Ortiz Rivera, quien lleva más de treinta y dos semanas de gestación, y la planilla de fs. 4, se establece que por el Distrito No. 6, al que ha sido designada, corresponde al área rural, desmejorando las condiciones de trabajo de la recurrente.

4. Que, de las consideraciones anteriores se concluye que el cambio a un nivel inferior en la planilla presupuestaria y la reubicación a otro puesto de trabajo que implica condiciones inadecuadas para su estado de gravidez, no obstante de mantenerse el nivel salarial, implica infracción al espíritu de la Ley No. 975 de 2 de marzo de 1988, que al proteger a la mujer embarazada, resguarda primordialmente los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad del ser en gestación, hasta un año después de su nacimiento, protegidos por el art 7-a), concordante con los arts. 193 y 199-l), todos de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO: El Tribunal Constitucional, con los fundamentos expuestos, REVOCA la Resolución No. 035 de 26 de febrero de 2000, cursante de fs. 16 a 17 de obrados, pronunciada por la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca y declara PROCEDENTE el Recurso, disponiendo la inmediata restitución de la recurrente a su puesto de trabajo en las condiciones señaladas por la Ley No. 975 de 2 de marzo de 1988.

1